



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 18 de enero de 2021.

Expediente No. 2020-00112-00

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: DASLY MARINA OSORIO JULIO
Demandado: JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 588 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, marca SUZUKI tipo MOTOCICLETA; Modelo 2020; color; NEGRO MATE NEGRO; N°. Motor BGA1-638068; N°. De Chasis 9FSNG4BD3LC313526; Placas: UKE73E. Línea: GIXXER, de propiedad del demandado JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS identificado con la C.C. No. 11.004.219 de Montería- Córdoba, matriculada en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Barbosa - Santander.

Para tal efecto, ofíciase al Secretario del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Barbosa - Santander, para que se sirva inscribir el embargo en la correspondiente hoja de vida del vehículo automotor antes señalado y expedir a este juzgado el certificado de ley respectivo (Artículo 593-1 del C. G. del P.)

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, marca KYMCO tipo MOTOCICLETA; Modelo 2018; color; NEGRO NEBULOSA; N°. Motor KA25B1011285; N°. De Chasis 9FLKAGBA9JCG11599; Placas: PIN19E. Línea: KYMCO TWIST, de propiedad del demandado JAVIER NICOLAS SALLEG CABARCAS identificado con la C.C. No. 11.004.219 de Montería- Córdoba, matriculada en la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Sabaneta- Antioquia.

Para tal efecto, ofíciase al Secretario del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Sabaneta- Antioquia, para que se sirva inscribir el embargo en la correspondiente hoja de vida del vehículo automotor antes señalado y expedir a este juzgado el certificado de ley respectivo (Artículo 593-1 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

afd147447c3e6b8d527d5d871d70caad3b82f83f2d0b91c0f02fa35adde76711

Documento firmado electrónicamente en 18-01-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>